

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...



RESOLUCIÓN No. 293 DEL

17 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios*



**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”.*

Que el 9 de septiembre de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 14 de septiembre de 2020, cincuenta y ocho (58) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT este a su vez modificado por el artículo 1 la Resolución 190 de 2020 de la SDHT **“Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios: para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:**

*1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) subsidios distritales complementarios.*

*2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios.*

*3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

*4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

*5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.*

**Parágrafo 1.-***La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, seiscientos veintisiete (627); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).”...*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los cincuenta y ocho (58) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:



**RESOLUCIÓN No. 293 DEL**
**17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	235285	1053606952	WILSON JHONEIRO	MORA CONTRERAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	298504	52233413	YOLIMA ASTRID	CASTILLO CARDENAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		79922574	LUIS ORLANDO	ORTIZ MONTOYA			
3	305072	1026587139	LENAY STEFFANY	NUÑEZ CHAVES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
4	384030	1026291766	KAROL ESTEPHAN	PEREZ SOTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	428831	24717225	LUZ MARINA	BARRERO CALLEJAS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
		1054539294	LUCERO PATRICIA	BARRERO CALLEJAS			
6	455193	1012330829	ELMAN URIEL	PEREZ VELANDIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	472834	1002262530	NANCY MARIA	HUERTAS AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
8	481013	1095484402	JORGE ALVARO	CARRILLO PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
9	499065	52963712	ERIKA	MORENO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
10	502691	20485878	DIANEY BIBIANA	PINZON GUTIERREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
11	508804	1073130235	JENNIFFER	ALVAREZ MESA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
12	513307	18493573	ROOSEVELT	SALAZAR PUEENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
		52357743	CLAUDIA MARITZA	SIERRA BARRERA			
13	521209	86068404	ALEX YOVANI	GONZALEZ URREA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
14	530589	19323531	DIONICIO	CHAVEZ MORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
15	532035	1019085813	JENNIFER PAOLA	JAIMES GAITAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	537735	52902985	LADY MAGALY	BARON CASTILLO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
17	540936	52706503	GLORIA MILENA	MARROQUIN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
18	547987	80182167	WILLIAM EDUARDO	CRUZ ORTIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	AV VILLAS
19	549412	80050702	YESID FERNANDO	GONZALEZ SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
20	550111	1012403289	DIANA CATHERINNE	SABOGAL VELASCO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	551721	30657092	YERLING DEL ROSARIO	HERNANDEZ DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
22	556000	1022999056	MARLY YANEIDA	HERRERA MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
23	559375	40413578	FLOR LIBIA	VELEZ SANDOVAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
24	563739	1033726582	MARIA FERNANDA	TOVAR GIRALDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
25	569782	1033728018	IVONNE JULIETH	GUTIERREZ CARDONA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
26	576274	1019069351	NENFER ADRIANA	MELO CAMACHO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
27	581169	1018502665	MARIA PAULA	AMADO CONTRERAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
28	581629	29123417	MARIA PRISCILA	RIVAS VALENCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
29	585356	1033744033	ANGIE ESTEFANNY	VENEGAS VELEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
30	585789	80879179	JOSE LUIS	CASTAÑEDA HERRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
31	587183	1030660861	MARGIEN CAROLINA	LEACCOTT RIVERA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
32	588846	1013600752	YURANY CAROLINA	PEREZ MARTINEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
33	591862	1026580103	YEIISON FERNANDO	PRIETO CAMACHO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
34	592684	1109845766	RONEY	OLIVEROS YARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
35	592727	53010175	EMELY GIOMAR	RUIZ RIOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
36	593486	1030610255	DIEGO MAURICIO	CRUZ ROMERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
37	595390	1033751101	DARLYN YORLEYS	BUSTOS BOHORQUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
38	598758	1031123435	LEYDI CONSTANZA	QUINTERO LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
39	601052	1023965481	JENNY CAROLINA	PARRADO ZAPATA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
40	601510	52938351	KAREN JOHANA	LEGUIA GUTIERREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
41	602061	52039798	ALEX YANETH	LASSO AGUIRRE	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DAVIVIENDA S.A.
		79545433	OSCAR	PRIETO MADRIGAL			
42	602200	65498157	MARTHA LUCIA	ACUÑA VALDERRAMA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
43	602421	52479123	JANNY CONSTANZA	QUIROZ NOVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1102042199	RICARDO	GOMEZ NORIEGA			
44	603741	1023944306	YUDI	FONSECA PIÑEROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
45	605076	1010219561	MARIA FERNANDA	GONZALEZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
46	606493	1026292570	KAREN JULIETH	SANCHEZ HERRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
47	613763	52741957	NURY ALEXANDRA	MARTIN CAICEDO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BBVA COLOMBIA
48	613881	33875037	SANDRA MILENA	GONZALEZ ANTONIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		93341440	JOSE ALBEIRO	TRUJILLO			
49	613979	53090805	YURI YANETT	CAPERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		80258365	WALTER ARQUIMEDES	ALVAREZ GUARNIZO			
50	614042	7793704	DIDIER ENIG	MARIN GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1033771138	NATALY	GUARIN DELGADO			

RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
51	615065	7363513	JOSE JOAQUIN	FUENTES SALANUEVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		52692012	EMPERATRIZ	CASANOVA PRADA			
52	617262	51988395	MARTA LIBIA	GOMEZ SERRANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
53	619084	80151666	EIVER	REYES HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
54	619085	1010199470	ESTEFANIA	NIEVES TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
55	619519	1030544568	JULIETT VANESA	RIVERA SUAREZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	AV VILLAS
56	619545	53159501	LADY JOHANNA	TOBO CORTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
57	619603	1014219353	LINA KATHERINE	QUIROGA PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
58	620181	1016073450	KAREN PAOLA	MURGUEITIO NIÑO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	AV VILLAS

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se

**RESOLUCIÓN No. 293 DEL 17 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

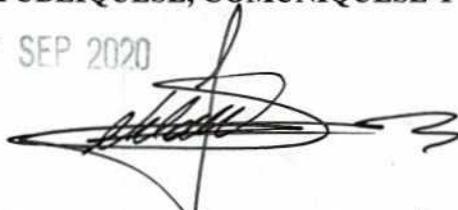
**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8°.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., A los 17 SEP 2020



**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Mónica González Olaya – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos